

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Dados los términos en los cuales, fue subsanada la demanda (desistimiento de pretensiones y continuación de pretensiones subsidiarias), se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoría de este proveído, se sirva aportar, la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-229

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **063**

de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria